JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20180024900**.

Atendiendo que, dentro del presente proceso ejecutivo, la última actuación procesal acaeció el día 2 de mayo de 2019 (fl. 16 C.2), sin que desde dicha calenda existiera actuación alguna dentro de las diligencias, el Despacho, con fundamento en el inciso 1° del numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P., decretará la terminación por desistimiento tácito de la presente actuación, con las consecuencias procesales que de dicha determinación se deriven.

Por lo expuesto, el Despacho, **resuelve:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso 2018-00119; de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad judicial o administrativa a que haya lugar.

TERCERO: En caso de existir depósitos judiciales constituidos a favor de este proceso, se ordena la entrega de los mismos a favor de la parte demandada, salvo embargo de remanentes.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente acción, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, a favor y costa de la parte actora.

QUINTO: CONDENAR en costas, y perjuicios a la parte actora, si a ello hubiere lugar.

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, previas constancias de rigor proceder al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

hmb

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 036, hoy 9 de marzo de 2023.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **386802c9ba1308f51b1781f94c0b0534d8c77ea7479e2d47babf1007c202935b**

Documento generado en 08/03/2023 07:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

hmb